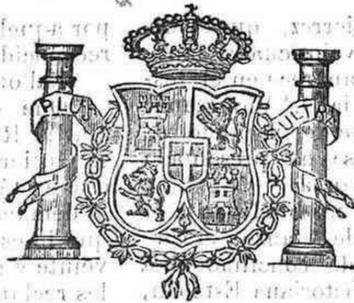


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franco de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 4 50, Seis id. 9), Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 14.

Siendo de gran utilidad la Revista de Administracion, periódico semanal en forma de cuaderno, que se publica en Madrid, bajo la acertada direccion de personas ilustradas y muy autorizadas en los estudios administrativos, y con el concurso y cooperacion de plumas distinguidas, me permito recomendar á los Ayuntamientos y Secretarios la suscripcion á dicha obra, en la que encontrarán un consultor seguro de las disposiciones de todos los ramos de la Administracion pública, que tantas ventajas y facilidad les ha de reportar indudablemente para el despacho de los asuntos que afectan á la administracion de los pueblos.

Guadalajara 17 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

Núm. 15

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Adams, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Enero de 1872, designando doce pertenencias de la mina denominada Hipólita, sita en el parage que llaman las Peñuelas, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Cruz de las Peñuelas, y desde él se medirán en direccion Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán otros 100 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte

otros 100 metros, y los restantes hasta tocar con la primera estaca.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

Núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Bibiano Contreras, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Enero de 1872, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada La Asociacion de los diez Obreros, sita en el parage que llaman La Bodera, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo viejo de la mina Tirolosa, y desde él se medirán en direccion Sur 13 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 1.000 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte se medirán 100 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Saliente se medirán 1.200 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Sur 200 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramon Adams, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Enero de 1872, designando doce pertenencias de la mina denominada Hipólita, sita en el parage que llaman las Peñuelas, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Cruz de las Peñuelas, y desde él se medirán en direccion Saliente 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán otros 100 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

Núm. 17.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Joaquin Sancho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bibiano Contreras, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Enero de 1872, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada La Asociacion de los diez Obreros, sita en el parage que llaman La Bodera, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo viejo de la mina Tirolosa, y desde él se medirán en direccion Sur 13 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 1.000 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte se medirán 100 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Saliente se medirán 1.200 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Sur 200 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

treras, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Enero de 1872, designando doce pertenencias de la mina de plata, denominada La Union de los diez Obreros, sita en el parage que llaman Las Hoces, término municipal de Robledo, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el socabon de la mina El Carmen, y desde él se medirán en direccion Sur 15 metros, fijándose la primera estaca; desde en direccion Poniente se medirán 1.000 metros, fijándose la segunda, desde esta en direccion Norte 100 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Saliente 1.200 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Sur 100 metros, fijándose la quinta, y desde esta hasta cerrar el espacio que se pretende 200 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 13 de Enero de 1872.

El Gobernador, Joaquin Sancho.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion se ocupará en la sesion pública del viernes 19 del corriente á las diez de su mañana, de las incidencias electorales de los pueblos que á continuacion se expresan:

- Tortuero.—Cerezo.—Prádena.—Villaseca de Henares.—Villanueva de Argecilla.—Sotodosos.—Pinilla de Jadraque.—Armallones.—Gárgoles de Arriba.—Escamilla.—Codes.—Villacorzo.—Torrubia.—Huetos.—Belaña.—Perales.—Sauca.—Mazuecos.—Torrevaldealmendras.—Hueva.—Tamajón.—Espiegares.—Almadrones.—Campisabalos.—Tortuera.—Villaverde del Ducado.—Peñalen.—Anchuela del Campo.—El Cardoso.—Valbuena.—Condemios de Abajo.—Villares.—Rivarredonda.—Traid.—Embid.—Torrecuadrada de Valles.

Además y como último día hábil para este servicio, la Comision ultimará cuantas incidencias se hallen en estado

de resolucion.

Guadalajara 12 de Enero de 1872.

El Administrador, Serafin Iturrriaga.

Municipales.—Impuesto del 2.º 50 por 100. Circular.

Trascurridos seis meses del presente ejercicio de 1871-72, sin que el mayor número de los Ayuntamientos de la provincia hayan remitido el certificado

de pago por Arreglo de Cuentas, Mateo

prolongando la sesion por todo el tiempo que sea necesario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para comun inteligencia con arreglo á la ley.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

prolongando la sesion por todo el tiempo que sea necesario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para comun inteligencia con arreglo á la ley.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

Guadalajara 16 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Lopez Montenegro.

afirmativo ó negativo y la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los respectivos municipios, cuyos documentos han debido enviar tan luego como fueron aprobados dichos presupuestos, al tenor de lo que dispone la instrucción de 17 de Julio de 1867, en sus párrafos 1.º y 2.º del art. 8.º

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, dispongan desde luego la redacción y envío, dentro del término de diez dias, de las dos certificaciones citadas, la segunda con arreglo al modelo núm. 1.º, inserto en el *Boletín oficial*, núm. 37, del 28 de Marzo de 1870; en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho plazo, pasará un comisionado á recogerlas, cuyas dietas serán á cargo de los expresados funcionarios.

Guadalajara 12 de Enero de 1872.
—Serafin Iturriaga.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Eugenio Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Certifico y doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido pleito civil ordinario á instancia de D.ª Victoriana Estéban, viuda, vecina de esta ciudad, con Martin Ramos, Gregorio Roldan y José Gutierrez, vecinos de Atanzon, sobre pago de fanegas de trigo, en el cual se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara á 9 de Enero de 1872; el señor D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el precedente pleito incoado á instancia de doña Victoriana Estéban y Escudero, vecina de esta ciudad, viuda de D. Miguel Pérez, representada por el Procurador de este Juzgado D. Manuel María Valles, con Martin Ramos, Gregorio Roldan y José Gutierrez, vecinos de Atanzon, partido de Brihuega, y en su ausencia y rebeldía los Estrados de este Tribunal, sobre pago de 224 fanegas de trigo:

Resultando que en escrito de 5 de Julio presentó demanda ante este Juzgado dicho Procurador D. Manuel María Valles, en virtud de poder de la viuda Victoriana Estéban, exponiendo que en 1.º de Setiembre de 1862; se formalizó un documento privado, que acompañaba, entre 46 vecinos de Atanzon, por el que se obligaban á pagar mancomunadamente al D. Miguel Pérez, esposo de la demandante, para el mes de Agosto de 1863, doscientas veinte y nueve fanegas nueve celemines de trigo, que confesaron haber recibido del mismo en aquella especie, sometiéndose expresamente los deudores para ante este Juzgado en el caso en que hubiera necesidad de acudir en reclamación de dicho número de fanegas de trigo.

Resultando que fallecido el D. Miguel Pérez y practicada cuenta y partición entre su viuda y demás herederos, fué adjudicada á aquella en pago de su dote y bienes parafernales, ciento ochenta fanegas de trigo, que con la parte que le ha sido cedida por sus hijos D. Angel y D. Vicente Perez, hacen las doscientas veinte y nueve fanegas nueve celemines, de las que deducidas lo pagado por Agapito Garcia como heredero de Bartolomé Garcia, Mateo

Roldan y Félix Gutierrez, queda un total de doscientas veinticuatro fanegas de trigo, segun aparece en el testimonio de hijuela de la D.ª Victoriana, practicado por muerte de su citado esposo, que tambien se ha presentado con el escrito de demanda.

Resultando que celebrado ante el Juzgado municipal de Atanzon el correspondiente juicio de conciliación á instancia de la D.ª Victoriana Estéban, con Martin y Faustino Ramos, Gregorio Roldan y José Gutierrez, de la misma vecindad, en reclamación de las doscientas veinticuatro fanegas de trigo, excepcionaron estos últimos que no podian satisfacer dicho crédito, hasta tanto que reclamaran de los demás individuos y practicarán la liquidación, por lo que se terminó el acto sin avenencia de las partes:

Resultando que por virtud de la mancomunidad con que los cuarenta y seis vecinos de Atanzon se obligaron á pagar el crédito que se les reclama, la demandante y en su representación su Procurador acudió á este Juzgado formalizando la oportuna demanda civil ordinaria en reclamación de las doscientas veinticuatro fanegas de trigo contra Martin y Faustino Ramos, Gregorio Roldan y José Gutierrez, vecinos de dicho pueblo:

Resultando que comunicado traslado á estos últimos por término de nueve dias y librado al efecto exhorto al Juzgado de Brihuega, les fué notificado en persona á los demandados; excepto al Faustino Ramos por haber fallecido:

Resultando que no habiendo estos comparecido á contestar la demanda, les fué aunada la rebeldía por el Procurador de la demandante, mandando que las diligencias sucesivas se entendieran con los Estrados de este Juzgado, librándose al efecto exhorto al de Brihuega para hacérselo saber en igual forma que el emplazamiento, que tambien se notificó en persona á dichos tres demandados:

Resultando que recibido el pleito á prueba; se practicó por la parte actora la que tuvo por conveniente y, entre otras, los demandados reconocieron como legítima la deuda que se les reclamaba:

Resultando que entregado el pleito al Procurador de la demandante para alegar de bien probado, le evacuó solicitando se fallara como tenía solicitado en el escrito de demanda con imposición de costas á los demandados:

Considerando que por la sumisión expresa de estos, el que provee es competente para entender y fallar el presente pleito; por más que aquellos residan en otro Juzgado:

Considerando que el documento privado en virtud del cual se ha entablado la demanda objeto de estos procedimientos, es un contrato bilateral, y que por la mancomunidad que contiene se concede al acreedor el derecho de repetir contra cualquiera de los obligados, en aquel; por más que los demás deudores tengan que responder de la parte y porción que les corresponda al que pague:

Considerando que habiéndose adjudicado á la demandante D.ª Victoriana Estéban la mayor parte del crédito que se le reclama en la cuenta y partición practicada con motivo de la defunción de su esposo D. Miguel Pérez, todas las acciones y derechos que competen á esta como acreedor contra los vecinos de Atanzon, firmantes y responsables de la obligación privada presentada, y en representación además del crédito restante adjudicado á sus hijos D. Angel y D. Vicente Perez, es evidente que la demandante tiene un legítimo derecho á reclamar las doscientas veinticuatro fanegas de trigo adeudadas

por aquellos y cuya legitimidad tienen reconocida,

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Martin Ramos, Gregorio Roldan y José Gutierrez, vecinos de Atanzon, á que en término de quinto dia paguen á la demandante D.ª Victoriana Estéban, que lo es de esta ciudad, las doscientas veinte y cuatro fanegas de trigo que se les reclama, á quienes se condena además en todas las costas de este pleito.

Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 1183 y 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, además de notificarse esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, mediante la ausencia y rebeldía de los demandados, publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo —Felipe Antonio de Arruche.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede en este dia de la fecha por el Sr. D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en Guadalajara á 9 de Enero de 1872, de que doy fé.—Eugenio Diez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y cumpliendo con su mandato extendiendo el presente que signo y firmo en Guadalajara á 10 de Enero de 1872.—Eugenio Diez.

JUZGADO MUNICIPAL de Castilblanco.

Por Isidoro Simon, de esta vecindad, se me ha dado parte que sobre la una á las dos de la madrugada de este dia, le han sido robadas de su casa habitación las dos mulas de la labor, cuyas señas se expresan á continuación, como tambien las de los aparejos de las mismas que han hurtado; y como no se tenga noticia de su paradero ni se sepa quien ha sido el agresor, se ruega á las Autoridades de la provincia encargadas sobre la persecucion de toda clase de delitos, procedan á su busca por cuantos medios les sigiera su celo, reteniendo á los ladrones que las conduzcan y á toda persona en cuyo poder se encuentren, cuyo particular si fuese conseguido lo pondrán en conocimiento de este Juzgado municipal.

Castilblanco 10 de Enero de 1872.—El Juez municipal, Lorenzo Ceñón.

Señas de las mulas y aparejos.

Una pelo entre castaño; alzada 7 cuartas, 8 años de edad, bragada, fuerte de cuerpo y patas.

Otra pelo entre negro, de la misma alzada, 6 años; garrosa de las patas, y de la derecha de estas es un poco coja, tiene pelos blancos en el pescuezo donde descansa la collera, en el costillar izquierdo tiene una costilla hundida; ambas mulas herradas de las manos; bien tratadas, sin esquila, aparejadas de cabeza de correa, mantas, albarda, tres cubiertas y dos cinchas, todo nuevo, las mantas son de paño ó sayal de una sola pieza.

JUZGADO MUNICIPAL de Triunfo.

Los Sres. Jueces municipales, Alcaldes populares, Guardia civil y demás dependientes de la vigilancia de esta provincia, averiguarán si en sus respectivas jurisdicciones se halla Rafaela Santos y González, hija de Rafael Santos Uría, de esta vecindad, y de las señas que á continuación se expresan, que el dia 10 del corriente mes se ausentó sin permiso de la casa paterna, sin que hasta la presente haya noticia de su paradero, aunque se cree se halle por los pueblos inmediatos al de esta

villa ocupada en implorar la caridad pública, y caso de ser habida suplico á dichas Autoridades la pongan sin demora á mi disposición á los efectos consiguientes.

Triunfo 12 de Enero de 1872.—El Juez municipal, Joaquin Marzo.

Señas de la Rafaela Santos y González.

Edad 19 años, estatura baja, color blanco, ojos pardos, nariz y cara regular, viste un refajo encarnado, delantal de tramado, pañuelos á la cabeza y cuello, en mal uso, calzada de borcigués, va sin cédula de empadronamiento.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial*, núm. 3, plana 4.ª, columna 2.ª, en el anuncio de la vacante de facultativo titular de Beneficencia de la villa de Hita, donde dice: *se halla dotada con el haber anual de 275 pesetas, léase con el haber anual de 750 pesetas.*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Carreteras.—Conservacion.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia 20 de Diciembre último, con objeto de adjudicar los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de Masegoso á Sordanza, he tenido á bien señalar el dia 11 de Febrero próximo para el segundo remate.

El acto se celebrará en mi despacho y en las terminas prevenidas en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibiran en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado.

El trozo de dicha carretera á que se han de referir, y el presupuesto de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo para cuyos acopios se presente proposición. La entrega se hará en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata; verificado lo cual, le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará el acto únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 13 de Enero de 1872.

El Gobernador,
Joaquin Sancho

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 20 de Noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen pa-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hueva.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos la adjudicacion de los pastos del monte de los propios de la Vega de Abajo, de este término, para 600 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta cada una de las primeras y á 1 peseta 25 céntimos las segundas, y tambien haberse celebrado dos subastas los dias 20 de Noviembre y 21 del actual y no haberse presentado licitadores á ninguna, se sacan á tercera subasta con la rebaja del 20 por 100 del tipo, para el dia 25 de Enero á las doce de la mañana en la Casa consistorial.

Hueva 22 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Estéban Perez.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, se halla terminado por la Junta repartidora y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pasados los cuales no serán oidas y se procederá á la recaudacion.

Hueva 28 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Estéban Perez.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el presupuesto para el año económico actual, han acordado para cubrir el déficit que resulta del mismo, el repartimiento vecinal entre todos los vecinos hacendados forasteros y cualquiera otra persona que disfrute rentas, sueldos ó salario, y se hace indispensable que para llevar á efecto la formacion del repartido repartimiento, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho dias, relacion de todas las utilidades que disfrute con arreglo á la ley de arbitrios municipales vigente; pues pasado dicho término sin verificarlo la Junta procederá á hacerlo y no habrá lugar á reclamacion alguna.

Hueva 29 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Estéban Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renales.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera y segunda subasta de los 4.140 quintales métricos de leñas gruesas de roble, que han de cortarse en los montes de estos Propios, denominados Lastrilla y Enebrales, se anuncia tercera subasta por el tipo de 828 pesetas y con arreglo á las condiciones generales y especiales que constan en el plan de aprovechamientos forestales del actual año económico.

Dicha tercera subasta se celebrará el dia 25 del corriente mes, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Renales 8 de Enero de 1872.—El Alcalde, Francisco Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valbuena.

El repartimiento vecinal de esta villa para cubrir los gastos provinciales y municipales del presupuesto vigente del año económico de 1871 á 1872, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para admitir reclamaciones, trascurridos serán desatendidas por justas que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den publicidad á este anuncio para que lleguen á ser noticiosos los terratenientes en este distrito vecinos y forasteros.

Valbuena 5 de Enero de 1872.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montarron.

El repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico que rige, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal para que los en él inscritos puedan examinarlo durante el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo serán oidas y resueltas.

Montarron 6 de Enero de 1872.—El Alcalde, Juan Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Veguillas.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento general para cubrir el déficit que resulta del Presupuesto municipal de este pueblo el que fué aprobado á su debido tiempo; correspondiente al año económico actual de 1871 á 72, el cual ha sido gestionado con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870, circular del 12 de Setiembre y otras disposiciones posteriores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio para oír reclamaciones por el término de ocho dias, contados desde en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado dicho período no serán oidas las que en su caso se produzcan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes de Cogolludo, Alcorlo, San Andrés del Congosto y Monasterio, se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que poseen fincas en este término.

Veguillas 8 de Enero de 1872.—El Alcalde, Manuel Alvarez.—P. S. M.—Juan Segoviano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valdenoches.

No habiéndose presentado litadores en la primera subasta de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, concedidos para 500 cabezas de ganado lanar según el plan general de aprovechamientos forestales, se anuncian á segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, la cual tendrá lugar el dia 25 del corriente, en la Casa consistorial ante el Ayuntamiento, á las diez de la mañana.

Valdenoches 8 de Enero de 1872.—P. A.—Alejandro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes de estos propios, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales, se saca á segunda subasta bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 25 de Enero próximo á las doce de su mañana.

Brihuega 29 de Diciembre de 1871.—El Alcalde Presidente, Eugenio Romero.—El Secretario interino, Manuel Ruiz Romero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Hita.

El dia 25 del corriente se subastarán los pastos sobrantes del monte Tajadas de estos propios, para 15 cabezas de ganado vacuno, 30 mayores, 10 menores y 500 lanares, así como los del monte titulado Dehesilla, para 300 cabezas lanares, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasacion.

El remate tendrá lugar á las doce

de la mañana en la Casa consistorial. Hita 1.º de Enero 1872.—Antonio Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gajanejos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta del aprovechamiento de pastos del monte Encinar de estos propios, se anuncia la tercera para el dia 24 de Enero próximo, á las doce del dia, con rebaja del 20 por 100 del tipo, y bajo las condiciones que constan en el plan general de aprovechamientos y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gajanejos 29 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Victorio Delgado.—Por su mandado.—Bernabé Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sotoca.

No habiéndose presentado licitador alguno á la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte de esta villa, se anuncia la tercera para el dia 25 de Enero próximo, para 100 cabezas de ganado lanar, con la rebaja del 20 por 100 del tipo de tasacion, y bajo las condiciones del plan forestal.

Sotoca 31 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huetos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes de la dehesa boyal de estos propios, se sacan á una tercera subasta con la rebaja del 20 por 100 del tipo y tasacion, y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos forestales, la cual tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las nueve de la mañana, en la Casa consistorial.

Huetos 5 de Enero de 1872.—El Regidor, José Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Renales.

No habiéndose presentado licitador alguno á la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos concedidos á esta villa en los montes públicos de estos propios, para 650 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío, se anuncia tercera subasta con la rebaja del 20 por 100 de los tipos de tasacion que resultan en el plan de aprovechamientos forestales del corriente año económico y condiciones generales y especiales que sirvieron para dichas subastas.

Dicha tercera subasta se celebrará el dia 25 del actual, en la Casa consistorial, ante el Ayuntamiento, á las doce de su mañana.

Renales 8 de Enero de 1872.—El Alcalde, Francisco Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alóndiga.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se convocaron aspirantes á la misma, habiéndose presentado en forma y tiempo hábil solamente la esposicion del aspirante

D. Antonio Romero.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de quince dias, durante los cuales, y en virtud de lo dispuesto en el art. 101 de la ley municipal vigente, se reciban las reclamaciones que se presenten contra la aptitud legal del interesado.

Alóndiga 10 de Enero de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Juan

Gasco.—El Secretario interino, Facundo Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleas y Romerosa.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se reciben las reclamaciones de agravios que se presenten; pues pasado dicho término serán desestimadas cuantas se presenten.

Aleas 9 de Enero de 1872.—El Alcalde, Eustasio de la Torre.—P. A.—Ambrosio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Duron.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al actual, año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría municipal, en cuyo término, que se contará desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo, no serán oidas,

Duron 10 de Enero de 1872.—El Alcalde, Saturnino Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.

El repartimiento general de la contribucion de arbitrios provinciales y municipales de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1871 al 72, se halla terminado, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; para que durante dicho plazo lo puedan examinar los contribuyentes que en él figuran, tanto vecinos como forasteros, por las utilidades, industrias, sueldos y haberes que tienen, ejercen y disfrutan dentro de este término municipal, y hagan ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Malaguilla 11 de Enero de 1872.—El Alcalde, Gregorio Sanz.—El Secretario, Damian de Alda.

PORTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

D. Juan de Mata Garcia Plaza, vecino de Guadalajara, como dependiente del Sr. D. Eduardo de la Torre, vecino de Madrid, compra Carpetas, Cartas de Pago, Billetes del Tesoro, Empréstito Romano, Crédito Comercial, Nacional, Pólizas del Porvenir, Tutelar, Peninsular, etc., etc.

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

IMPRESA DE JOSE REIZ Y HERMANOS

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

IMPRESA DE JOSE REIZ Y HERMANOS

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

IMPRESA DE JOSE REIZ Y HERMANOS